



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE



Conalep
Estado de Morelos

ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL

16 FEB 2026

Folio: 307

DIRECCIÓN

RECIBIDO

RODRIGO LUIS ARREDONDO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

En seguimiento al oficio SAYBG/DGR/005/2026 de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, y en razón del oficio DGCM/DAF/RH/059/2026, de fecha tres de febrero del año dos mil veintiséis, suscrito por la C.P. Ericka Peredo Sánchez, Jefa de Proyecto de Recursos Humanos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, en el que manifiesta lo siguiente:

"... A efecto de no vulnerar el principio procesal del debido proceso, me permito hacer de su conocimiento que no me fue remitido el Acuerdo que se emitió en el expediente, en el cual proveen sobre la personalidad Jurídica de la nueva denominación de la Secretaría de la Contraloría, la cual, actualmente corresponde a la SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, a efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio de cuenta y no violentar el debido proceso.

Por otra parte, aprovecho la ocasión para solicitar su apoyo, a efecto de que me indique, si la ejecución de la Sanción, que es (Amonestación Pública) debe de ser publicada en algún boletín, ya que en ese supuesto no se cuenta con presupuesto, por otra parte, nuestros correos institucionales tienen fallas electrónicas, lo que impedirían tal publicación por esa vía, bajo esas circunstancias, se realizaría la fijación de la resolución en los diferentes planteles y Dirección General, así mismo tendría que emitir el acuerdo que tenga como fundamento el incumplimiento de la conducta que se sanciona, en razón de que dicha amonestación no obra en la resolución."

Me permito señalar lo siguiente, por lo que hace al cambio de denominación de la Secretaría de la Contraloría a Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, se precisa que dicha modificación fue debidamente formalizada y publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6517, Sexta Época, de fecha 27 de enero de 2026; en consecuencia, al tratarse de un acto de carácter general y debidamente publicitado, no se actualiza transgresión alguna a los derechos de las partes ni al principio del debido proceso legal.

Ahora bien, por lo que respecta a la forma en que deberá de ejecutarse la sanción impuesta a **SALVADOR GARCÍA PINEDA**, quien en la época de los hechos se desempeñó como Docente en el Plantel Cuernavaca del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, consistente en la Amonestación Pública señalada en el resolutivo segundo de la resolución de fecha veinte de enero del año dos mil veintiséis, que se anexo en copia simple en el oficio



Conalep
Estado de Morelos

DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y
BUEN GOBIERNO

16 FEB 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE
RESPONSABILIDADES DE PROYECTO DE
RECURSOS HUMANOS

Expediente: ER.934/2025

Oficio: SAYBG/DGR/269/2026

Cuernavaca, Morelos, 12 de febrero del 2026



DIRECCIÓN GENERAL

16 FEB 2026

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBIDO

Diana
14:19

Folio: 402

Folio: 208
14:40
(M)

Por lo anterior, solicito a usted su apoyo, con el objeto de que en términos de lo dispuesto en el artículo 222 relacionado con la fracción XI del 208, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, gire sus instrucciones a quien corresponda para que **de inmediato** se ejecute a **SALVADOR GARCÍA PINEDA** la referida sanción.

Asimismo, solicito a usted atentamente se sirva agregar copia simple de la resolución definitiva de fecha veinte de enero del año dos mil veintiséis, al expediente personal que del responsable obre en sus archivos.

Le agradeceré que en el término de **5 días** remita a esta Titularidad la documentación que acredite la cumplimentación de la solicitud de cuenta, en el entendido de que dicha resolución definitiva ya fue debidamente notificado al responsable el día veinte de enero del año en curso.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LICENCIADO GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
De acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6517, 6ª.
Época de fecha 27 de enero de 2026, otra Secretaría de la Contraloría del Poder
Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos



Dependencia:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos
Sección:	Dirección Jurídica
Oficio:	DGCM/DAF/ 0091/2026
Asunto:	Respuesta Contraloría

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Cuernavaca, Morelos a 18 de febrero de 2026

LIC. GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ,
DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA
ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, Director general del Colegio de educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP MORELOS) y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1,15 Fracciones I y II, 17 y 22 fracción V del Estatuto Orgánico del Colegio de Educación profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP MORELOS) y **Artículo 84 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos** y 208, fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, paso a dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 20 de enero del año 2026, derivada del expediente **ER.934/2025**, y en cumplimiento al Oficio **SAyBG/DGR/269/2026**, en términos de los siguientes **RESOLUTIVOS**:

(...)

"SEGUNDO: Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de **SALVADOR GARCÍA PINEDA**, respecto de la conducta irregular atribuida en el presente procedimiento, por lo que se impone la sanción prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, la cual será aplicada conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 22 en relación con el diverso 208 fracción XI, de la ley General de Responsabilidades Administrativas.

"CUARTA: *Llévense a cabo las gestiones a que haya lugar, a fin de que se ejecute al emplazado en el presente procedimiento administrativo, la sanción impuesta."*

"QUINTA: *Notifíquese el sentido de la presente resolución al Comisario público en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, en su carácter de autoridad investigadora y a la denunciante para su conocimiento."*

Bajo los resolutivos que anteceden y el análisis que se hizo de los hechos denunciados, tenemos:

"Que en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 35, de la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, **SALVADOR GARCÍA PINEDA**, se encontraba obligado a presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en la Modalidad de Modificación dos mil Veintitrés, durante el mes de mayo de este año, ya que todos los servidores públicos de las entidades federativas que conforman la República Mexicana y sus Municipios, tenían que presentar declaración de situación patrimonial y de intereses"

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 fracción II, de la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos."



"Situación que en la especie no ocurrió, de lo cual, se desprende, en consecuencia que Salvador García Pineda, fue omiso en presentar su Declaración de Situación Patrimonio y de Intereses en su Modalidad de Modificación correspondiente al año dos mil veintitrés, en contravención a lo dispuesto en el artículo 35 fracción II, de la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos," por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

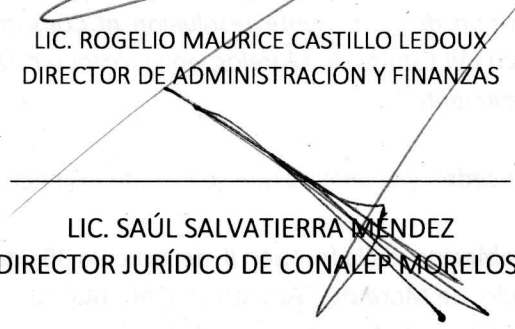
Al Ciudadano SALVADOR GARCÍA PINEDA, docente en el plantel Cuernavaca, a quien por este medio se hace constar la ejecución de la sanción referida, por tal motivo, se hace su conocimiento que como servidor público, está en la obligación de cumplir con lo previsto en el artículo 6, fracción I y II y 51, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

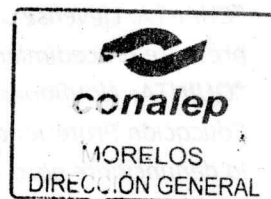
Así, lo acordó el Lic. Rogelio Maurice Castillo Ledoux, Director de Administración y Finanzas, ante el Lic. Saul Salvatierra Méndez Director Jurídico ambos del CONALEP MORELOS, Publíquese el presente documento en los términos ordenados, a fin que sea difundido, y se anexe copia del presente al expediente laboral del docente, y remítanse las originales al Lic. Gerardo Antonio Rodríguez Pérez, Director General de Responsabilidad de la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, firman al Calce los CC. Lic. Rogelio Maurice Castillo Ledoux, Director de Administración y Finanzas, ante el Lic. Saul Salvatierra Méndez Director Jurídico.

CONSTE.-----

ATENTAMENTE
"Orgullosamente CONALEP"


LIC. ROGELIO MAURICE CASTILLO LEDOUX
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. SAÚL SALVATIERRA MÉNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE CONALEP MORELOS.



C.c.p.

Minutario MPVD



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2026.

Por instrucciones del Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, Director General del Colegio de educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP MORELOS) y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1,15 Fracciones i y II, 17 y 22 fracción V del Estatuto Orgánico del Colegio de Educación profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP MORELOS) y Artículo 84 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos y 208, fracción Xi de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en cumplimiento al proveído de fecha 12 de febrero del presente año ,paso a dar cumplimiento al requerimiento vía oficio **SAyBG/DGR/269/2026**, ordenado en la resolución de fecha 20 de enero del año 2026, derivada del expediente **ER.934/2025**, instaurado, con motivo *que Salvador García Pineda, fue omiso en presentar su Declaración de Situación Patrimonio y de Intereses en su Modalidad de Modificación correspondiente al año dos mil veintitrés, en contravención a lo dispuesto en el artículo 35 fracción II, de la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos,* por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al Ciudadano **SALVADOR GARCÍA PINEDA**, docente en el plantel Cuernavaca, a quien por este medio se hace constar la ejecución de la sanción referida, por tal motivo, se hace su conocimiento que como servidor público, está en la obligación de cumplir con lo previsto en el artículo 6, fracción I y II y 51, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

Así, lo acordó el Lic. Rogelio Maurice Castillo Ledoux, Director de Administración y Finanzas, ante el Lic. Saul Salvatierra Méndez Director Jurídico ambos del CONALEP MORELOS, Publíquese el presente documento en los términos ordenados, a fin que sea difundido, y se anexe copia del presente al expediente laboral del C. Salvador García Pineda del plantel, y remítanse las originales al Lic. Gerardo Antonio Rodríguez Pérez, Director General de Responsabilidad de la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, firman al Calce los CC. Lic. Lic. Rogelio Maurice Castillo Ledoux, Director de Administración y Finanzas, ante el Lic. Saul Salvatierra Méndez Director Jurídico. CONSTE. -

ATENTAMENTE
"Orgullosamente CONALEP"

LIC. ROGELIO MAURICE CASTILLO LEDOUX
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINA

LIC. SAÚL SALVATIERRA MÉNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE CONALEP MORELOS.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO



Conalep

Estado de Morelos

DIRECCIÓN GENERAL

16 FEB 2026

Folio: 306

RECIBIDO

RODRIGO LUIS ARREDONDO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

En seguimiento al oficio SAYBG/DGR/006/2026 de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiséis, y en razón del oficio DGCM/DAF/RH/058/2026, de fecha tres de febrero del año dos mil veintiséis, suscrito por la C.P. Ericka Peredo Sánchez, Jefa de Proyecto de Recursos Humanos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, en el que manifiesta lo siguiente:

"... A efecto de no vulnerar el principio procesal del debido proceso, me permito hacer de su conocimiento que no me fue remitido el Acuerdo que se emitió en el expediente, en el cual proveen sobre la personalidad Jurídica de la nueva denominación de la Secretaría de la Contraloría, la cual, actualmente corresponde a la SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, a efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio de cuenta y no violentar el debido proceso.

Por otra parte, aprovecho la ocasión para solicitar su apoyo, a efecto de que me indique, si la ejecución de la Sanción, que es (Amonestación Pública) debe de ser publicada en algún boletín, ya que en ese supuesto no se cuenta con presupuesto, por otra parte, nuestros correos institucionales tienen fallas electrónicas, lo que impedirían tal publicación por esa vía, bajo esas circunstancias, se realizaría la fijación de la resolución en los diferentes planteles y Dirección General, así mismo tendría que emitir el acuerdo que tenga como fundamento el incumplimiento de la conducta que se sanciona, en razón de que dicha amonestación no obra en la resolución."

Me permito señalar lo siguiente, por lo que hace al cambio de denominación de la Secretaría de la Contraloría a Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, se precisa que dicha modificación fue debidamente formalizada y publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6517, Sexta Época, de fecha 27 de enero de 2026; en consecuencia, al tratarse de un acto de carácter general y debidamente publicitado, no se actualiza transgresión alguna a los derechos de las partes ni al principio del debido proceso legal.

Ahora bien, por lo que respecta a la forma en que deberá de ejecutarse la sanción impuesta a **SALVADOR GARCÍA PINEDA**, quien en la época de los hechos se desempeñó como Docente en el Plantel Cuernavaca del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, consistente en la Amonestación Pública señalada en el resolutivo segundo de la resolución de fecha veinte de enero del año dos mil veintiséis, que se anexo en copia simple en el oficio



Conalep
Estado de Morelos

DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y
BUEN GOBIERNO

16 FEB 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE
RESPONSABILIDADES

RECIBIDO

Expediente: ER.936/2025

Oficio: SAYBG/DGR/272/2026

Cuernavaca, Morelos; 12 de febrero del 2026



Conalep
Estado de Morelos

DIRECCIÓN GENERAL

16 FEB 2026

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBIDO

Diana

14:20

F: 403

7 de febrero del 2026
14:40

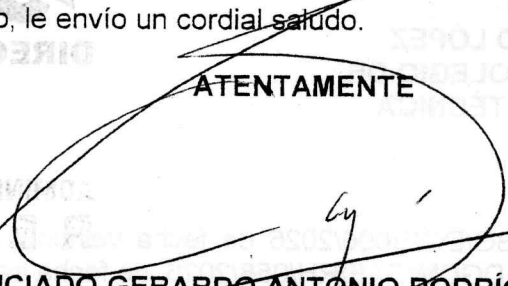
Por lo anterior, solicito a usted su apoyo, con el objeto de que en términos de lo dispuesto en el artículo 222 relacionado con la fracción XI del 208, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, gire sus instrucciones a quien corresponda para que **de inmediato** se ejecute a **SALVADOR GARCÍA PINEDA** la referida sanción.

Asimismo, solicito a usted atentamente se sirva agregar copia simple de la resolución definitiva de fecha veinte de enero del año dos mil veintiséis, al expediente personal que del responsable obre en sus archivos.

Le agradeceré que en el término de **5 días** remita a esta Titularidad la documentación que acredite la cumplimentación de la solicitud de cuenta, en el entendido de que dicha resolución definitiva ya fue debidamente notificado al responsable el día veinte de enero del año en curso.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LICENCIADO GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
De acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6517, 6ª.
Época de fecha 27 de enero de 2026, otora Secretaría de la Contraloría del Poder
Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



Dependencia:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos
Sección:	Dirección Jurídica
Oficio:	DGCM/DAF/ 090 /2026
Asunto:	Respuesta Contraloría

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2026

LIC. GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ,
DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, Director general del Colegio de educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP MORELOS) y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1,15 Fracciones I y II, 17 y 22 fracción V del Estatuto Orgánico del Colegio de Educación profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP MORELOS) y **Artículo 84 de la Ley** de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos y 208, fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, paso a dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 20 de enero del año 2026, derivada del expediente **ER.936/2025**, y en términos de lo solicitado en el oficio **SAyEG/DGR/272/2026** y los puntos **RESOLUTIVOS** siguientes:

(...)

"SEGUNDO: Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de **SALVADOR GARCÍA PINEDA**, respecto de la conducta irregular atribuida en el presente procedimiento, por lo que se impone la sanción prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, la cual será aplicada conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 22 en relación con el diverso 208 fracción XI, de la ley General de Responsabilidades Administrativas.

"CUARTA: *Llévense a cabo las gestiones a que haya lugar, a fin de que se ejecute al emplazado en el presente procedimiento administrativo, la sanción impuesta.*"

"QUINTA: *Notifíquese el sentido de la presente resolución al Comisario público en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, en su carácter de autoridad investigadora y a la denunciante para su conocimiento.*"

Bajo los resolutivos que anteceden y el análisis que se hizo de los hechos denunciados, tenemos:

"Que en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 35, de la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, **SALVADOR GARCÍA PINEDA**, se encontraba obligado a presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en la Modalidad de Modificación dos mil Veinticuatro, durante el mes de mayo de este año, ya que todos los servidores públicos de las entidades federativas que conforman la República Mexicana y sus Municipios, tenían que presentar declaración de situación patrimonial y de intereses"

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 fracción II, de la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos."





"Situación que en la especie no ocurrió, de lo cual, se desprende, en consecuencia que Salvador García Pineda, fue omiso en presentar su Declaración de Situación Patrimonio y de Intereses en su Modalidad de Modificación correspondiente al año dos mil veinticuatro, en contravención a lo dispuesto en el artículo 35 fracción II, de la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos," por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al Ciudadano SALVADOR GARCÍA PINEDA, docente en el plantel Cuernavaca, a quien por este medio se hace constar la ejecución de la sanción referida, por tal motivo, se hace su conocimiento que como servidor público, está en la obligación de cumplir con lo previsto en el artículo 6, fracción I y II y 51, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

Así, lo acordó el Lic. Rogelio Maurice Castillo Ledoux, Director de Administración y Finanzas, ante el Lic. Saul Salvatierra Méndez Director Jurídico ambos del CONALEP MORELOS, Publíquese el presente documento en los términos ordenados, a fin de que sea difundido, y se anexe copia del presente al expediente laboral del docente, y remítanse las originales al Lic. Gerardo Antonio Rodríguez Pérez, Director General de Responsabilidad de la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, firman al Calce los CC. Lic. Rogelio Maurice Castillo Ledoux, Director de Administración y Finanzas, ante el Lic. Saul Salvatierra Méndez Director Jurídico.

CONSTE. -----

ATENTAMENTE

"Orgullosamente CONALEP"

LIC. ROGELIO MAURICE CASTILLO LEDOUX
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. SAÚL SALVATIERRA MÉNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE CONALEP MORELOS.



C.c.p.

Minutario MPVD

Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2026.

Por instrucciones del Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, Director General del Colegio de educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP MORELOS) y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1,15 Fracciones i y II, 17 y 22 fracción V del Estatuto Orgánico del Colegio de Educación profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP MORELOS) y **Artículo 84 de la Ley de Responsabilidades Administrativas** para el estado de Morelos y 208, fracción Xi de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en cumplimiento al proveído de fecha 12 de febrero del presente año, paso a dar cumplimiento al requerimiento vía oficio **SAYBG/DGR/272/2026**, ordenado en la resolución de fecha 20 de enero del año 2026, derivada del expediente **ER.936/2025**, instaurado, con motivo *que Salvador García Pineda, fue omiso en presentar su Declaración de Situación Patrimonio y de Intereses en su Modalidad de Modificación correspondiente al año dos mil veintitrés, en contravención a lo dispuesto en el artículo 35 fracción II, de la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos,* por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al Ciudadano **SALVADOR GARCÍA PINEDA**, docente en el plantel Cuernavaca, a quien por este medio se hace constar la ejecución de la sanción referida, por tal motivo, se hace su conocimiento que como servidor público, está en la obligación de cumplir con lo previsto en el artículo 6, fracción I y II y 51, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos. -----

Así, lo acordó el Lic. Rogelio Maurice Castillo Ledoux, Director de Administración y Finanzas, ante el Lic. Saul Salvatierra Méndez Director Jurídico ambos del CONALEP MORELOS, Publíquese el presente documento en los términos ordenados, a fin que sea difundido, y se anexe copia del presente al expediente laboral del C. Salvador García Pineda del plantel, y remítanse las originales al Lic. Gerardo Antonio Rodríguez Pérez, Director General de Responsabilidad de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, firman al Calce los CC. Lics. Rogelio Maurice Castillo Ledoux, Director de Administración y Finanzas, ante el Lic. Saul Salvatierra Méndez Director Jurídico. CONSTE. -----

ATENTAMENTE
"Orgullosamente CONALEP"

LIC. ROGELIO MAURICE CASTILLO LEDOUX
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. SAÚL SALVATIERRA MÉNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE CONALEP MORELOS.

